



ACUERDO No. SACUNA16-1065 miércoles, 02 de noviembre de 2016

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté.- Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación de fecha primero de noviembre de 2016, radicado en esta Seccional el día 2 de siguiente, el señor Juez Promiscuo de Familia de Ubaté señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial por los días 8, 9, 10, 11 y 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2016, por cambio de Secretario.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así:

"Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que, revisada la solicitud planteada por el señor Juez, se considera que la misma atiende a las exigencias de necesidades del servicio, ante el acontecimiento del cambio de secretario, dado que se debe realizar el inventario de procesos que están a cargo de la Secretaría.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera procedente el cierre para que se realice el precitado inventario, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo,

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado en los términos contenidos en la parte resolutive del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, por los días 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2016, por cambio de secretario y, sin perjuicio del trámite de acciones constitucionales, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar al Doctor MANUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, diligenciar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

 JASS/